



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR
OCUPACIÓN PRECARIA, EXPEDIENTE N° 01004-2012-
0-2501-JR-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-
CHIMBOTE. 2019**

**TÉSIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**AUTORA:
CANO LUIZ, JESSICA MARISOL
ORCID: 0000-000-1002-0454**

**ASESOR:
Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ
2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Cano Luiz, Jessica Marisol

ORCID: 0000-0003-1002-0454

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-7099-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALA VELARDE, BRAULIO JESÚS
Presidente

DR. RAMOS HERRERA, WALTER
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

DEDICATORIA

A mí madre:

Por darme la vida, por su gran esfuerzo en darme una educación, por estar siempre presente y por sus valiosos consejos.

A mi gran amigo, Ruber

Caporal Vilca:

Por aconsejarme y estar presente como un padre, por su apoyo incondicional.

Jessica Marisol Cano Luiz

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por ayudarme y estar presente en cada paso de mi vida, y hacerme mejor ser humano, mejor persona.

Mi agradecimiento a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, a los docentes que nos inculcaron conocimiento y valores en la Rama del Derecho.

Jessica Marisol Cano Luiz

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, y de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta.

Palabras clave: calidad, desalojo, ocupación precaria y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as problem: What is the quality of the sentences of first and second instance on eviction for precarious occupation. File No. 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Judicial District of Santa - Chimbote. 2019? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition part, considered and operative, belonging to the judgment of first instance were of rank: very high, and of the sentence of second instance: very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were of a very high rank.

Keywords: quality, eviction, precarious occupation and sentence.

CONTENIDO

Título de la tesis	i
Equipo de Trabajo	ii
Hoja de firma del jurado y asesor	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Contenido	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2.1 Antecedentes.....	6
2.2. Bases teóricas procesales.....	9
2.2.1 El Proceso Sumarísimo.....	9
2.2.1.1 Definición.....	9
2.2.1.2 Características del proceso sumarísimo.....	9
2.2.1.3 Competencia en el proceso sumarísimo.....	10
2.2.1.4 Pretensiones que se tramitan en el Proceso Sumarísimo.....	10
2.2.1.5 Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....	10
2.2.1.6 Audiencia única.....	11
2.2.1.7 Actuación.....	11
2.2.2 La Prueba.....	12
2.2.2.1 Concepto.....	12
2.2.2.2 Principios que rigen la actividad probatoria.....	12
2.2.2.2.1 Principio inquisitivo.....	12
2.2.2.2.2 Principio dispositivo.....	12
2.2.2.2.3 Publicidad de la prueba.....	12
2.2.2.2.4 Principio de libertad de la prueba.....	12
2.2.2.3 Finalidad de la prueba.....	13
2.2.3 Documentos.....	13

2.2.3.1 Concepto	13
2.2.3.2 Características.....	13
2.2.3.3 Documentos actuados en el proceso.....	13
2.2.4 La Sentencia.....	14
2.2.4.1 Concepto.....	14
2.2.4.2 Clases de Sentencias.....	14
2.2.4.3 Efectos de la sentencia.....	14
2.3 Bases teóricas sustantivas.....	15
2.3.1 Desalojo.....	15
2.3.2 Objeto del desalojo:	15
2.3.3 Causales de desalojo.....	15
2.3.4 Sujetos activo y pasivo en el desalojo.....	16
2.3.5 Tramite del desalojo.....	16
2.3.6 Ejecución de la sentencia de desalojo.....	16
2.3.2 Posesión.....	16
2.3.2.1 Etimología.....	16
2.3.2.2 Definición.....	16
2.3.2.3 Requisitos de la posesión.....	16
2.3.3 Precario	17
2.3.3.1 Etimología.....	17
2.3.3.2 Concepto.....	17
2.3.4 Posesión Precaria.....	17
2.3.4.1 Etimología de posesión.....	17
2.3.4.2 Concepto	17
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	18
2.4.1 Calidad.....	18
2.4.2 Carga de la prueba.....	18
2.4.3 Derechos fundamentales.....	18
2.4.4 Distrito Judicial.....	18
2.4.5 Doctrina.....	18
2.4.6 Expediente.....	19
2.4.7 Jurisprudencia.....	19
III. HIPOTESIS.....	19

IV. METODOLOGIA.....	20
V.RESULTADOS.....	34
5.1. Resultados.....	34
5.2. Análisis de resultados.....	59
VI.CONCLUSIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS.....	70
Anexo 1: Operacionalización de la variable.....	71
Anexo2: Cuadro descriptivo del procedimiento de recolección, organización, calificación de datos, y determinación de la variable.....	77
Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético.....	91
Anexo 4:Sentencias en WORD (tipeadas) de primera y de segunda instancia	92

ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	34
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.	37
Cuadro3: Calidad de la parte resolutive.....	40

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro4: Calidad de la parte expositiva.	43
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	46
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	49

Resultados consolidados se las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra.Instancia.	55
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de2da.Instancia.	57

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está orientado a establecer la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de un proceso judicial específico de desalojo por ocupación precaria como es el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2019, de acuerdo a la metodología de investigación determinada por nuestra universidad con el propósito de conocer si los jueces de nuestro distrito judicial emiten sentencias congruentes con arreglo a la Ley que es lo que nos falta en nuestro país por consiguiente el presente estudio de investigación mostrara las deficiencias que tuvieron dichas sentencias.

En el contexto internacional:

El principal problema, a mi juicio, es la lentitud. Los procesos duran demasiado tiempo y la decisión del Juez o Tribunal llega demasiado tarde; otro mal es la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales. Ambos problemas, están estrechamente relacionados con la cortedad de medios materiales y personales puestos a disposición de la Administración de Justicia y el deficiente marco normativo, aunque en España se están produciendo últimamente reformas de gran calidad. (Burgos ,2010).

Para tener una visión completa de la administración de justicia en la época colonial, resulta indispensable hacer la referencia a los órganos de administración de justicia que, como primera instancia, conocieron los conflictos entre los pobladores de la Villa, para después estudiar la estructura y el ámbito de competencia de la segunda instancia, o sea, las causas de los habitantes de la Villa de Aguascalientes ante la Real Audiencia de la Nueva Galicia, terminando con el análisis de algunos tribunales especiales, como el de la Santa Inquisición (Márquez ,2011).

De acuerdo a Márquez, señala que, para comprender el tema de las audiencias, en general hay que comenzar por el estudio de la justicia en el antiguo régimen, que tenía como centro de la sociedad al derecho y, por tanto, a los juristas; es decir, se trataba de un mundo ordenado según las concepciones y propuestas de éstos, de ahí que la función primordial de los monarcas fuera precisamente la impartición de justicia.

De otro lado en América Latina respecto a las reformas judiciales: Los aspectos negativos más mencionados en los diagnósticos de los sistemas de administración de justicia en América Latina han sido: lentitud, incertidumbre, la excesiva complejidad, inaccesibilidad y una relación muy alta costo/beneficio. Por otra parte, las soluciones propuestas pasan casi siempre por aumentar el número de jueces y funcionarios, equipamiento y nuevos códigos. Frecuentemente, se piensa que estas medidas producirán automáticamente los resultados esperados. Mientras tanto el tamaño y la estructura del Poder Judicial crecen irracionalmente, creándose nuevos conflictos y nuevas dificultades (Carlos, 1966).

En el contexto nacional:

Con respecto al Perú la administración de justicia requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios y recuperar el prestigio de los jueces y de la institución. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son, entre otras, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, los abogados, las facultades de Derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de Derecho (Agenda, 2011).

En el contexto local:

La Administración de Justicia en el ámbito local, significa no solamente criticar sino también sugerir con cierto grado de ponderación, para que los buenos elementos por idoneidad y méritos propios superen y ocupen el sitial que les corresponde. Y esos malos miembros o elementos que tanto daño le hicieron y le siguen haciendo a la administración de justicia, sean separados o destituidos; y si la gravedad de sus inconductas funcionales amerita, también deben ser encarcelados. Aquí juega un rol importante y trascendental, el Consejo Nacional de la Magistratura, no solamente encargado para seleccionar y nombrar magistrados sino también para destituirlos, si el caso así lo amerita. Existe expectativa general al respecto (Pairazamán 2011).

En éste sentido y en base a los hechos expuestos, en La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, la investigación se promueve creando líneas de investigación, y en relación a la carrera de derecho existe una línea, denominada “Análisis de

sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”

Este documento comprende el quehacer jurisdiccional, básicamente el tema de las decisiones judiciales contenidas en las sentencias, se trata de un producto académico que orienta las investigaciones individuales.

Conforme a lo expuesto, según la línea de investigación, cada estudiante elabora y ejecuta la presente investigación de forma individual tomando como base documental un proceso judicial real, como objeto de estudio a las sentencias emitidas y la intencionalidad es determinar su calidad ceñida a las exigencias de forma. De esta manera, queda clara la advertencia, que el propósito no es inmiscuirse irrespetuosamente en el fondo de las decisiones judiciales, no sólo por las limitaciones y dificultades que probablemente surgirían; sino también, por la naturaleza compleja de su contenido, tal como afirma Pasara (2010), quien además, admite que existen muy pocos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales y que es una tarea pendiente de gran urgencia en los procesos de reforma judicial.

Tal es el caso que motivó el estudio del expediente N° **01004-2012-0-2501-JR-CI-01**, y al examinar las sentencias de Desalojo por Ocupación Precaria, emitida en Primera Instancia por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa que declaró fundada la demanda; sin embargo se apeló ,de acuerdo como dispone la ley ante la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, lo que motivo la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde resolvió, **CONFIRMANDO** la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por P.P.P.M. contra J.A.M.

Además, en términos de plazos se trata de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la demanda que fue, el 02 de Agosto del 2012, a la fecha de expedición de la sentencia de segunda instancia, que fue el 27 de Mayo del 2013, transcurrió 0 años, 09 meses y 25 días.

Enunciado del problema:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 01004-2012-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019?

Asimismo, para poder dar solución al problema se traza un objetivo general acompañado de sus objetivos específicos para cada una de las sentencias en estudio.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Objetivo General:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 01004-2012-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote. 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Objetivos Específicos:

Respecto a la sentencia de primera instancia:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva en la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

La propuesta de esta investigación se justifica porque surge de la realidad que existe en el ámbito internacional, nacional y local, donde se observa que existen problemas en la administración de justicia, donde se muestra el descontento de la sociedad existiendo críticas a la labor de los órganos jurisdiccionales lo cual apremia amenorar ya que la justicia es un componente importante para mantener el orden y la paz social.

Asimismo, se justifica, porque los resultados de la presente investigación sirvan para sensibilizar a los operadores de justicia induciéndoles a la reflexión y a ejercer la función jurisdiccional con mayor compromiso; además con dichos resultados podrán darse cuenta de las falencias que tienen y así podrán replantearse estrategias para una buena función jurisdiccional y así disminuir la desconfianza e insatisfacción que tiene la sociedad.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1 Investigaciones Libres

Plasencia (2017), presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada “*la tutela jurisdiccional del poseedor de un inmueble frente a la demanda de reivindicación y desalojo por ocupación precaria*”, Trujillo –Perú. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis conformada por todos los casos de reivindicación y desalojo por ocupación precaria en los cuales se ha iniciado un proceso paralelo por Prescripción Adquisitiva, tramitados en los Juzgados Civiles de La Corte Superior de Justicia de La Libertad - Trujillo y Mixtos del Distrito de La Esperanza, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que : En nuestro sistema jurídico civil, existen una serie de figuras jurídicas que pueden encontrar una colisión cuando entran en conflicto procesal, es el caso planteado en la presente investigación, en donde se puede evidenciar que el poseedor por más de diez años de un bien inmueble, ve afectado su derecho cuando es demandado por reivindicación o desalojo por ocupación precaria, pues no le queda otra opción que iniciar su proceso de prescripción adquisitiva, lo que genera que su derecho no encuentre una tutela jurisdiccional eficaz, toda vez que con toda la carga procesal que existe, su proceso tardará años en resolverse.

Castillo (2015) , presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada “ *El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*”, Trujillo –Perú. Los resultados revelaron que: 1.- En la relación jurídica que proviene del contrato de arrendamiento a plazo determinado en aplicación del artículo 1700 del CC, no deviene en precario el arrendatario, ya que el artículo 1699, menciona que no es necesario cursar aviso previo de ninguna de las partes al finalizar el plazo, el arrendador debe demandar por la causal de vencimiento de contrato para recuperar el bien mediante el desalojo, ya que las distintas interpretaciones no hacen más que generar confusión. 2.- En el arrendamiento al vencimiento del plazo y el requerimiento del bien por parte del arrendador, esto no lo convierte en precario al arrendatario ya que el título no fenece, quedan pendientes obligaciones de liquidación, la posesión deviene en ilegítima y está sujeto resarcimiento económico. 3.- Concluimos que el

artículo 911 del código civil no debe ser de aplicación al arrendamiento vencido el plazo y hecho el requerimiento, debido a que quedan los efectos de la relación jurídica, el poseedor deviene en ilegítimo además no se cumple las causales de precariedad que prescribe dicho artículo que la posesión se ejerce sin título o con título fenecido dicho artículo no especifica cuando un título fenece. 4.- Concluimos que el precario debe ser el que posee el bien por liberalidad y tolerancia del concedente y sin vinculo jurídico alguno. 5.- La posesión precaria no es la posesión ilegítima debido a que ambas son distintas en su conceptualización, además la posesión ilegítima tiende a clasificarse y está sujeta a resarcimiento económico por los daños causados.

Curi (2017), presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada “ *La ineficacia de la Ley N° 30201, en los procesos de desalojo por falta de pago, para la restitución oportuna del bien en el plazo legal*”, Huánuco –Perú. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis conformada por todos los expedientes de procesos sobre Desalojo por Falta de Pago de la Renta, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huánuco. Los resultados revelaron que: 1. En los procesos sobre Desalojo por Falta de Pago, interpuestos por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el periodo en el periodo de enero de julio de 2017, para la restitución de inmuebles con contratos de arrendamiento con firmas legalizadas ante Notario Público o Juez de Paz en aquellos donde no haya notario público o juez de paz, que contengan una cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario, el juez no ordena el lanzamiento en quince días hábiles de conformidad con el artículo 593 del Código Procesal Civil. 2. Las razones por la cual no se ejecuta el lanzamiento en el plazo de quince días hábiles, previsto en la norma antes citada, pese a contar con contratos de arrendamiento con firmas legalizadas que contienen cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario, es la aplicación del artículo 554 del Código Procesal Civil, sobre Audiencia Única, al señalar: Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. 3. No se cumple con el plazo establecido en el cuarto párrafo del artículo 594 del Código Procesal Civil, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 30201, toda vez que al señalarse fecha y hora para la diligencia de audiencia única, el proceso ineludiblemente

culminará con declaración sobre el fondo contenida en sentencia, la misma que por el principio de pluralidad de instancias, es objeto de ser revisado por el superior en grado, en este caso por el juzgado especializado en el civil, quien previa audiencia de vista de causa emitirá sentencia de vista. 4. Estando a los veinte expedientes revisados y analizados en la presente investigación sobre desalojo por falta de pago, seguidos por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el periodo en el periodo de enero a julio de 2017, para la restitución de inmuebles con contratos de arrendamiento con firmas legalizadas ante Notario Público o Juez de Paz en aquellos donde no haya notario público o juez de paz, que contengan una cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario, fueron tramitados por el lapso mínimo de uno a dos años, y otros se encuentran pendientes de sentencia, de lo que se infiere que la Ley N° 30201 es ineficaz para una pronta restitución de bien inmueble sujeto a contrato de arrendamiento, dentro del plazo de quince días que prevé el artículo 594 del Código Procesal Civil.

2.1.2 Investigaciones de Línea

Paz (2017), presentó la investigación exploratoria – descriptiva titulada *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00144-2012-0-3102- jr-ci-02, del distrito judicial de SULLANA–SULLANA 2017”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Asimismo Cabos (2016), presentó la investigación exploratoria – descriptiva titulada *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01006-2012-0-2501-JR-CI-05, del distrito judicial del Santa –Chimbote. 2016”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: alta, muy alta y mediana. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Penas (2018)), presentó la investigación exploratoria – descriptiva titulada “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N°053-2013-0-1302-JR-CI-01, del distrito judicial de Huaura–Huacho, 2018*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta y muy alta, respectivamente.

2.2. BASES TEORICAS PROCESALES

2.2.1 El Proceso Sumarísimo

2.2.1.1 Definición

Proceso contencioso de permanencia corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traduce en la restricción de determinados actos procesales (como cuando se permite tan solo los medios probatorios de actuación inmediata tratándose de excepciones y defensas previas.-artículo 552 Código Procesal Civil y de cuestiones probatorias art 553 del Código Procesal Civil. Lo cual está orientado, precisamente abreviar lo más posible el trámite del mencionado proceso a fin de una pronta solución al conflicto de interés de que se trate (Hinostraza, 2010).

La singularidad del proceso sumarísimo reside, pues, en las limitaciones procesales, en la reducción de los plazos procesales (que dicho sea de paso, son los más cortos si los comparamos con los plazos de los otros tipos de procesos contenciosos) y en la agrupación de las respectivas audiencias en una sola ,denominada precisamente audiencia única, en la cual ,incluso, es posible que se emita la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez de la causa reserve su decisión para otra oportunidad(Gaceta Jurídica S.A. ,2018).

2.2.1.2 Características del proceso sumarísimo

La característica que distingue a este tipo de procesos de los demás que contiene el Código Procesal Civil es el diseño que existe en su estructura “reducción de plazos y limitado el debate probatorio a diferencia de los procesos de conocimiento o abreviado”. Todo ello, a fin de lograr respuestas rápidas por la urgencia de obtener tutela jurisdiccional efectiva. (Monroy, 2013).

2.2.1.3 Competencia en el proceso sumarísimo

En lo que respecta a la competencia jurisdiccional, prevista en la vía sumarísima regulada en el artículo 547 del Código Procesal Civil, podemos indicar que estas competen a los jueces de familia, jueces civiles, jueces de paz letrado, y finalmente a los jueces de paz, todos ellos se determinan en razón de los asuntos que ha previsto el artículo 546 del mismo ordenamiento procesal y distribuidos en razón de la cuantía, materia y función. (Monroy, 2013, p. 292).

2.2.1.4 Pretensiones que se tramitan en el Proceso Sumarísimo

De conformidad con el Código Procesal Civil en el artículo 546° se tramitan los siguientes asuntos contenciosos:

- 1) Alimentos.
- 2) Separación convencional y divorcio ulterior.
- 3) Interdicción.
- 4) Desalojo.**
- 5) Interdictos.
- 6) Los que no tienen una vía procedimental propia, inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto, o por su urgencia el juez estima su atención.
- 7) Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de cien URP.
- 8) los demás que la ley señale (Juristas Editores EIRL, 2017, p.594)

2.2.1.5 Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron:

A.- Determinar si el demandante es propietario del inmueble ubicado en la parcela 000- Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y provincia del Santa.

B.- Determinar si los demandados vienen ocupando el inmueble antes referido en forma precario.

C.- Determinar si los demandados son propietarios del inmueble materia de desalojo.

Todos estos puntos controvertidos se determinaron en la audiencia única realizada en la ciudad de Chimbote en el Expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa.

2.2.1.6 Audiencia única:

Al admitir la demanda, el juez otorgará al demandado cinco días para que la conteste. Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el juez determinará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. En esta audiencia las partes pueden hacerse representar por apoderado, sin restricción alguna (Gaceta Jurídica S.A., 2018).

“...El recurrente aduce que se ha violado su derecho de defensa, al negársele el señalamiento de una nueva fecha para la audiencia única, a pesar de haberse probado su incapacidad para asistir a la misma ,amparando su pedido en lo dispuesto por el artículo 317 del Código Procesal Civil.(...) Que la alegación formulada por el peticionante no es argumento idóneo para justificar su inasistencia ,pues fue notificado oportunamente(...) y, de conformidad con lo establecido por el artículo 554 del Código Procesal Civil, pudo hacerse presente, por intermedio de apoderado...” Casación Nro. 695-2001/Lima. (Gaceta Jurídica S.A., 2018, p. 386).

2.2.1.7 Actuación:

Al iniciar la audiencia, y de haberse deducido excepciones o defensas previas, el juez ordenara al demandante que las absuelva, luego de lo cual se actuaran los medios probatorios pertinentes a ellas, si encuentra infundadas las excepciones o defensas previas propuestas, declarara saneado el proceso. El juez con intervención de las partes, fijará los puntos controvertidos y determinará los que van a ser materia de prueba.

Luego rechazara los medios probatorios que considere inadmisibles o improcedentes y dispondrá la actuación de los referidos a las cuestiones probatorias que se susciten, resolviéndolas de inmediato.

Acto seguido actuados los medios probatorios referentes a la cuestión de fondo, el juez concederá la palabra a los abogados que así lo soliciten. Luego, expedirá sentencia.

Excepcionalmente, puede reservar su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia (Jurista Editores EIRL, 2017).

“...Si bien el tercer párrafo del artículo quinientos cincuenticinco del Código Procesal Civil dispone que las cuestiones probatorias deben resolverse de manera inmediata en la audiencia única (del proceso sumarísimo), al haberse diferido la expedición de la sentencia, ello no impide al juzgador que igualmente pueda reservar para el momento de la emisión del fallo final el resolver la cuestión probatoria planteada...” Casación Nro. 3204-2007/ Lima. (Gaceta Jurídica S.A., 2018, p.387).

2.2.2 La Prueba

2.2.2.1 Concepto

La prueba es un medio de verificación de las proposiciones que los litigantes formulan en los actos postulatorios al proceso. Desde el punto de vista jurídico, prueba es un medio de averiguación y comprobación, es un medio de utilidad para dar a conocer algún hecho; a través de la prueba se adquiere conocimiento de la realidad de los hechos (APIJ, 2010).

Se entiende por prueba todo lo que conduce a la inteligencia humana a admitir la verdad de una afirmación positiva o negativa o la realidad de un hecho (Vodanovic, 2001, p. 265).

2.2.2.2 Principios que rigen la actividad probatoria:

2.2.2.2.1 Principio inquisitivo:

Se basa en el principio *Imperium*, que establece que la función de administrar justicia le corresponde al Estado, como un poder deber, confiándole al juez la función de investigar la verdad por todos los medios legales a su alcance.

2.2.2.2.2 Principio dispositivo:

Por este principio las partes son dueños del derecho sustantivo y del proceso, y deben aportar los medios de prueba para acreditar las pretensiones propuestas en los actos postulatorios al proceso, son las partes por medio de sus abogados quienes delinean la estrategia de defensa y con los medios de prueba que les conviene para luego exigir al juez una sentencia en bases a los hechos probados por las partes

2.2.2.2.3 Publicidad de la prueba:

El juez debe dar por ofrecidos los medios probatorios que forman parte del acto procesal, al notificarse a la otra parte, se opera la publicidad de la prueba, porque este toma conocimiento de las pruebas ofrecidas y tiene la facultad de impugnar dichos medios de prueba.

2.2.2.2.4 Principio de libertad de la prueba:

Este principio consiste en que las partes tienen libertad para proponer las pruebas que estimen necesarias. (APIJ, 2010, p. 377).

2.2.2.3 Finalidad de la prueba

La finalidad de la prueba es acreditar los hechos afirmados por las partes y que a su vez sean discutibles y discutidos en el proceso. La finalidad puede estar orientada a demostrar la existencia de un hecho y también a demostrar su inexistencia (APIJ, 2010, p. 383).

2.2.3 Documentos

2.2.3.1 Concepto

Documento es toda escritura fijada en un medio idóneo por un autor determinado y que contiene manifestaciones o declaraciones de voluntad, aptas para fundar una pretensión jurídica o para probar un hecho jurídicamente relevante, en una relación procesal o en otra relación jurídica (APIJ, 2010, p. 440).

Suele denominarse como documento a todo acto del hombre, que no se configura como un acto jurídico, pero que a su vez constituye un determinado objeto, en tanto, se materializa para representar el acto o hecho relevante; suele provenir de medios extraprocesales, pero que necesariamente toman relevancia en el proceso (Monroy, 2013, p. 97).

2.2.3.2 Características

El documento es una cosa creada mediante un acto. El acto testimonio o confesión es por sí mismo representativo del hecho testimoniado o confesado, tanto el acto que crea el documento no es representativo del hecho relatado en este, sino que se reduce a crear el vínculo de representación que es precisamente el documento. (APIJ, 2010, p. 440).

2.2.3.3 Documentos actuados en el proceso.

Los documentos que se presentaron en el proceso fueron los siguientes:

- a) Copia literal de dominio de la partida registral N° 00000, emitida por SUNARP.
- b) Acta de Conciliación N° 0233-2012
- c) Carta Notarial de fecha 13/10/2011
- d) Carta Notarial de fecha 09/01/2012
- e) Título de propiedad otorgado por la Dirección General de reforma Agraria.

(Expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01).

2.2.4 La Sentencia

2.2.4.1 Concepto

Nos referiremos a la sentencia como acto procesal específico emanado del órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, dictado en ejercicio de sus funciones y en el marco de un proceso judicial civil, se trata por consiguiente de una resolución judicial de carácter jurisdiccional, y obligatorio (Iglesias ,2015, p.21).

2.2.4.2 Clases de Sentencias

Son muy variadas, en la doctrina, las posibilidades clasificatorias de las sentencias, las más generalizadas atienden al siguiente esquema:

a) A la posibilidad de interponer contra ellas recurso ordinario o extraordinario (sentencias firmes o recurribles);b) Según agoten o no la instancia (sentencias definitivas); c) En función de la composición del órgano que las dicta (sentencias unipersonales o colectivas). (Iglesias, 2015, p.51).

2.2.4.3 Efectos de la sentencia

Son las consecuencias jurídicas que resultan de la sentencia, y no a los efectos económicos del proceso costas procesales, aquéllas son de muy variado signo dependiendo, básicamente, del tipo de pretensión procesal y del sentido de la sentencia. Como efecto tenemos a la cosa juzgada es el efecto de la sentencia judicial no existiendo contra ella medios de impugnación que permitan modificarla. (Iglesias, 2015)

2.3 BASES TEORICAS SUSTANTIVAS

2.3.1 Desalojo

Desalojo es un proceso breve y rápido por el cual el demandante exige al demandado desocupe el inmueble que esta en litigio y lo deje a su disposición (Monroy,2013).

El desalojo sirve de gran utilidad para el propietario sin posesión con exigencia de título de propiedad (Gonzales, 2018).

El juicio de desalojo es aquel que tiene por objetivo una pretensión con el fin de recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso aunque sin pretensiones a la posesión. Palacio Lino (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018).

Por consiguiente el desalojo es el instrumento procesal de tutela del derecho del propietario para que recupere su inmueble a través de una vía sumarísima. Casación N° 978-2007/Lima. (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018).

2.3.2 Objeto del desalojo:

El objeto del proceso de desalojo consiste en reintegrar en el uso de la cosa a quien reclama su libre disposición, excluyendo a los que ningún título pueden invocar para su ocupación. Alsina (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018, p.430).

2.3.3 Causales de desalojo:

El desalojo es el proceso judicial destinado a la restitución de un predio establecido en el artículo 585 del código procesal civil, lo que obedece las siguientes causas:

1. Resolución de contrato por falta de pago por incumplimiento de alguna obligación establecido en el artículo 1697 del código civil.
2. Conclusión del contrato por vencimiento del plazo o por venta del bien a tercero .
3. Precario, el que ocupe un inmueble ajeno ,sin pago de renta y sin título o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente ,frente al reclamante por haberse extinguido el mismo, previstas en el cuarto pleno de la corte suprema (Gonzales,2018, p.228).

2.3.4 Sujetos activo y pasivo en el desalojo:

Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que, salvo lo dispuesto en el artículo 598º, que considere tener derecho a la restitución de un predio.

Pueden ser demandados: el arrendatario, el sub arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución (Jurista editores EIRL, 2017)

2.3.5 Tramite del desalojo:

La demanda de desalojo se tramita en el Proceso Sumarísimo (Gonzales, 2018).

2.3.6 Ejecución de la sentencia de desalojo:

Una vez quede firme la sentencia emitida por el juez, el juez de ejecución dictara el decreto que declara consentida y ejecutoriada la sentencia por la cual ya no se pueda interponer ningún recurso ordenando se cumpla lo ejecutoriado, luego de seis días a pedido de parte, se ordena el lanzamiento establecido en el artículo 592 del Código Procesal Civil (Gonzales, 2018).

2.3.2 Posesión

2.3.2.1 Etimología

Etimológicamente la posesión derivaría de a pedibus y significa “estar sobre una cosa”, “estar establecido”, hace referencia a ser amo, señor o jefe de una cosa. En términos coloquiales, poseer algo significa tener, ocupar, detentar o disfrutar una cosa, no importando cual sea el título en cuya virtud se obtenga ese disfrute (Torres 2015, p.9).

2.3.2.2 Definición:

Posesión es el control voluntario de un bien, con relativa permanencia o estabilidad, destinado al beneficio propio (autónomo) ,cuya finalidad es usar y disfrutar en cualquier momento ,sin necesidad de un título jurídico que sirva de sustento (Gonzales, 2018).

2.3.2.3 Requisitos de la posesión:

1. Control sobre el bien.
2. Autonomía
3. Voluntariedad
4. Potencialidad en el uso y disfrute.
5. Irrelevancia de título jurídico. (Gonzales, 2018, p.12).

2.3.3 Precario

2.3.3.1 Etimología

El término precario viene de la voz latina *prex*, que significa ruego. Parra. (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018, p.431).

2.3.3.2 Concepto

Es aquel poseedor que no cuenta con título jurídico, pero si social o de mera tolerancia, aplicable a los casos en los que el poseedor inmediato ha recibido voluntariamente el bien del mediato, en consecuencia, aquel está obligado a la restitución (Gonzales, 2018, p.250).

2.3.4 Posesión Precaria

2.3.4.1 Etimología de posesión

Etimológicamente, la posesión derivaría de a pedibus y significa “estar sobre una cosa”, “estar establecido”, hace referencia a ser amo, señor o jefe una cosa. En términos coloquiales, poseer algo significa tener, ocupar, detener o disfrutar una cosa, no importando cual sea el título en cuya virtud se obtenga ese disfrute (Torres, 2015, p.9).

2.3.4.2 Concepto

La posesión precaria consiste en usar una cosa conociendo que es ajena y sin intención de apropiársela. Parra. (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018, p.431)

La posesión precaria es aquella posesión de hecho que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido, caracterizándose por tanto por la ausencia de un título que justifique el uso o disfrute del bien. En ese sentido, (...) nos encontramos frente a una posesión netamente ilegítima de mala fe, que pudo haber sido en un comienzo una posesión ilegítima de buena fe (el poseedor tuvo un título nulo), pero ante el requerimiento de restitución de la posesión, el poseedor se negó a hacerlo. Casación Nro. 1730-2011/Cusco. (Citado por Gaceta Jurídica S.A., 2018, p.437)

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 Calidad

Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

2.4.2 Carga de la prueba

Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

2.4.3 Derechos fundamentales

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

2.4.4 Distrito Judicial

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

2.4.5 Doctrina

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

2.4.6 Expediente

Cabanellas (2006), negocio o asunto que se ventila ante los tribunales, a instancia de parte interesada, o de oficio, pero sin existir juicio contradictorio. En tal sentido, pueden calificarse de expedientes todos los actos de la jurisdicción voluntaria. Actuación administrativa, sin carácter contencioso. Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas. Despacho, trámite, curso de causas y negocios. Arbitrio, recurso, medio o partido para resolver una duda, obviar un inconveniente o eludir una dificultad. Habilidad o prontitud para resolver o ejecutar.

2.4.7 Jurisprudencia

Cabanellas (2006), del concepto latino *iuris prudentia*, se conoce como jurisprudencia al conjunto de las sentencias de los tribunales y a la doctrina que contienen. El término también puede utilizarse para hacer referencia al criterio sobre un problema jurídico que fue establecido por sentencias previas y a la ciencia del derecho en general.

III. HIPOTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01 ; Distrito Judicial del Santa- Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la

sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización

dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el

objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales; perteneciente al Distrito Judicial de Santa.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 01004-2012-2501-JR-CI-01, pretensión judicializada tramitado en la vía del procedimiento sumarísimo; perteneciente al Primer Juzgado Civil –Sede Central; situado en la localidad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.

La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los

criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es

decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial Del Santa – Chimbote, 2019

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2019?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01, son de rango muy alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
E S P E C I F I C O	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

	y la descripción de la decisión?	y la descripción de la decisión.	
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste

se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote-2019.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción <p>1° JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL</p> <p>EXPEDIENTE : 01004-2012-0-2501-JR-CI-01</p> <p>MATERIA : DESALOJO</p> <p>ESPECIALISTA : M. C. T. M.</p> <p>DEMANDADO : A. M.J.</p> <p>DEMANDANTE : P.P. P.M.</p> <p>SENTENCIA</p> <p>RESOLUCION NUMERO: DIEZ</p> <p>Chimbote; veintisiete de mayo</p> <p>Del año dos mil trece.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</i></p>					X						

	<p>I. PARTE EXPOSITIVA:</p> <p>AUTOS Y VISTOS; resulta de autos que PMPP, interpone demanda sobre DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA vía proceso sumarísimo, contra A.M.J.</p>	<p><i>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											10
Postura de las partes	<p>PRETENSION:</p> <p>El demandante solicita que a través de esta judicatura se ordene al emplazado desocupar el inmueble ubicado en la Parcela N° 00000- Predio Rustico la Rinconada y Anexos-distrito y provincia del santa-sector san Dionisio-departamento de Ancash y como consecuencia de ello se le restituya la posesión del mismo, más el pago de costos y costas del proceso.</p> <p>FUNDAMENTO DE LA PRETENSIÓN:</p> <p>Expone como fundamento de su pretensión que el demandado tenía pleno conocimiento que la titularidad del predio le pertenecía, en virtud que su derecho se encuentra inscrito en Registros Públicos, más aun que es de público conocimiento que ostenta dicha propiedad y que era fácil de determinar dicha titularidad solicitando a SUNARP en virtud del principio de publicidad registral realizando una búsqueda y posteriormente adquirí copia literal de dominio.</p> <p>ADMISORIO:</p> <p>Mediante resolución número uno, que obra a folios 19,se admite a trámite la demanda vía proceso sumarísimo, y se confiere traslado de la misma al demandado P.P.P.M.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:</p> <p>De folios 44 al 50 ,la parte demandada contesta la demanda contradiciéndola, señalando que desconocía la adquisición de la propiedad por parte del demandante, por cuanto el recurrente tuvo la propiedad desde hace</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X							

<p>muchos años atrás al haberlo adquirido mediante título de propiedad otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria que obra en su poder y que si bien el banco Scotiabank ejecuto una garantía hipotecaria por la deuda contraída por don J.M.R.M. ,pero este con engaños le convenció para otorgarle un poder y obtener un préstamo garantizando la deuda con tres parcelas de su propiedad, una de las cuales se supone que es el terreno en referencia y que según este ,habiendo cancelado dicha deuda el Banco en forma fraudulenta ejecuto la garantía, razón por la cual se está tramitando un proceso de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta contra el Banco en referencia y el deudor hipotecario, por ante el Tercer Juzgado Civil del Santa; asimismo, señala que el demandante nunca tuvo la posesión de ninguna de las tres parcelas que fueron hipotecadas al Banco Scotiabank por quien fungía como su apoderado.</p> <p>TRAMITE:</p> <p>De folios 63 y 64 obra acta de Audiencia Única, llevada a cabo el día 15 de enero del 2013,a la cual asistieron las partes procesales, en la misma que se ha resuelto, tener por saneado el proceso por la existencia de una relación jurídica procesal valida, no se pudo arribar a una conciliación por cuanto las partes procesales se mantiene en sus posiciones, se fijaron los puntos controvertidos y se admitieron los medios probatorios de ambas partes.</p> <p>De los folios 65 y 74, se dispone ingresar los autos en despacho para sentenciar.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y la claridad; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote- 2019.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>II. <u>PARTE CONSIDERATIVA:</u></p> <p>Finalidad del Proceso Civil:</p> <p>1. Según lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil; “ El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica ,haciendo efectivo los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia”</p> <p>Finalidad de los medios probatorios:</p> <p>2. Que la finalidad de los medios probatorios es acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, y salvo disposición contraria legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien las contradice alegando nuevos hechos, conforme lo prescribe el artículo 196° del Código Procesal Civil.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su</i></p>										

	<p>Marco Legal- Desalojo:</p> <p>3. De conformidad con el artículo 585 ° del Código Procesal Civil prescribe: “La restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este subcapítulo” y en similar sentido el artículo 586° establece que pueden ser demandados en este tipo de procesos el arrendatario, el sub-arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución.”</p> <p>Marco Jurisprudencial:</p> <p>4. “... en los procesos que versan sobre desalojo por ocupación precaria es sujeto activo de la relación jurídica procesal el propietario del bien cuya desocupación se pretende, mientras que el sujeto pasivo es aquel que se encuentra en la posesión del mismo, de tal manera que el demandante se encontrara en la obligación de acreditar la propiedad del bien .mientras que el demandado se encontrara en la obligación de demostrar que posee en merito a un título que permita advertir la legitimidad de su posesión”.</p> <p>5. “... conforme a nuestro ordenamiento jurídico con el proceso de desalojo por ocupación precaria el demandante persigue que se le restituya el bien de quien lo posee sin autorización o que le sea devuelto por la persona a quien él le cedió voluntariamente por haber fenecido el título. Los requisitos para que proceda la acción de desalojo por ocupante precario son: 1) que el demandante acredite su derecho, por lo que sí es propietario ,debe acreditar su derecho de propiedad ; y 2) que el demandado posea sin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido”.</p>	<p><i>significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					X					
Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos</p>										

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote- 2019.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>Parte Resolutiva:</p> <p>Por tales consideraciones y de conformidad con los artículos 923° del Código Civil y 196° del Código Procesal Civil, merituando con criterio de conciencia los medios probatorios admitidos y actuados e impartiendo justicia a nombre de la nación, el Juez del Primer Juzgado Especializado en, lo Civil del Santa:</p> <p>FALLO: declarando fundada la demanda interpuesta por P.P.P.M. sobre DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA contra A.M.J., en consecuencia</p> <p>ORDENO que el demandado DESOCUPE el inmueble de propiedad del demandante ubicado en la parcela N° 00000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincia del Santa-Sector San Dionisio dentro del décimo día de notificado, con costas y costos; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, ARCHÍVESE el proceso en el modo y firma de ley.-</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple. 										

		<p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>				<p>X</p>							
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y</p>										<p>10</p>	

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote- 2019.

Parte expositiva de la sentencia de segunda	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción	<p>Sentencia de Segunda instancia:</p> <p>EXPEDIENTE N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01</p> <p>MATERIA : DESALOJO</p> <p>ESPECIALISTA : M. C. T. M.</p> <p>DEMANDADO : A. M.J.</p> <p>DEMANDANTE : P.P. P.M.</p> <p>SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</p> <p>RESOLUCION NUMERO: QUINCE</p> <p>En Chimbote; a los siete días del mes de agosto del dos mil trece, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa , con la asistencia de los señores Magistrados que suscriben:</p> <p><u>L-PARTE EXPOSITIVA:</u></p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</i></p>										
					X							

	<p>ASUNTO:</p> <p>Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por P.P.P.M. contra A.M.J. ,con lo demás que contiene.</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <p>Don P.P.P.M. , interpone demanda en proceso de desalojo, la misma que la dirige contra don A.M.J. con la finalidad que desocupe la Parcela N° 00000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito Provincial del Santa Sector San Dionisio.</p>	<p><i>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
<p>Postura de las partes</p>	<p>Asimismo la presente demanda se admite a trámite conforme se desprende de la resolución número tres, que obra a folios 28.</p> <p>Por escrito que obra en autos de folios 44 a 47 el demandado contesta la demanda, la misma que se tiene por absuelto mediante resolución número cinco obrante a folios 56; y en la misma resolución se señala fecha para audiencia.</p> <p>De folios 63 a 64 se tiene a la vista el acta de audiencia única, en donde se ha declarado saneado el proceso, se han fijado los puntos controvertidos, se han admitido y actuado los medios probatorios.</p> <p>El juez del primer juzgado civil, declara fundada la demanda</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACION:</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).Si cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>o la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/<i>o explicita el silencio o inactividad procesal</i>. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<p>X</p>						<p>10</p>	

	<p>El abogado defensor del demandado AMJ, apela la sentencia argumentado lo siguiente:</p> <p>a) Que, el presente caso se trata de dos propietarios en disputa, por lo que este proceso no es suficiente para resolver el conflicto, por lo que la demanda debe ser declarada improcedente.</p> <p>b) Que, el juzgado admite que el recurrente reclamo su propiedad por haberlo adquirido mediante título de propiedad otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y que si bien es cierto que el Banco Scotiabank ejecuto una garantía hipotecaria contraída por J.M.R.M. dicha entidad no culmino dicho proceso con el lanzamiento que es el resultado final y si no lo hizo es porque no existió la razón suficiente para obtener dicha medida o porque consideraba que ejecutar dicha acción resultaba injusta e inapropiada.</p> <p>c) Por ultimo señala que la sentencia adolece de una falta de motivación en cuanto a los requisitos del ejercicio de la acción, por cuanto pese a que oportunamente fue señalado que la demanda no cumplía con el requisito de la firma del demandante, que inicialmente fue advertida por el propio Juez al declarar la inadmisibilidad de la demanda ordenando subsanar dicha omisión con la orden de que el demandado firme la demanda en el despacho judicial o que se presente una nueva demanda, pero que simplemente no fue cumplida en los términos de la resolución número uno: sin embargo se admite la demanda sin haber sido subsanada.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; aspectos del proceso. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante; y la claridad; evidencia el objeto de la impugnación, y explicita; evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el **expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01**; Distrito Judicial del Santa-Chimbote 2019.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>II.- PARTE CONSIDERATIVA:</p> <p>Derecho a pluralidad de instancia:</p> <p>1.- Respecto al Derecho de la Pluralidad de Instancia el Tribunal Constitucional ha expuesto que: el derecho al debido proceso se encuentra expresamente reconocido en el artículo 139.3 de la Constitución, y está integrado por un conjunto de garantías mínimas e indispensables que deben estar presentes en todo proceso sea cual fuere su naturaleza, para que este sea considerado como debido o regular. Entre otros tributos garantistas se le conoce a la pluralidad de instancia y el derecho a la defensa.</p> <p>Sobre el derecho a la pluralidad de instancia el Tribunal ha sostenido que este tiene por objeto garantizar que todo justiciable “tenga la oportunidad de que lo resuelto por un órgano jurisdiccional sea revisado por un órgano superior de la misma naturaleza, siempre que se haya hecho uso de los medios impugnatorios pertinentes, formulados dentro del plazo legal”</p> <p>(Expediente N° 03261-2005-AA/TC).</p> <p>En efecto, la exigencia constitucional de establecerse funcional y orgánicamente una doble instancia de resolución de conflictos jurisdiccionales está directamente conectada con los alcances que el pronunciamiento emitido por la misma instancia legalmente establecida es capaz de adquirir la inmutabilidad de la cosa juzgada.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su</i></p>										

		<p><i>significado</i>). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)</i>. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					
Motivación del derecho	<p>Alcances sobre el derecho de propiedad y la posesión precaria:</p> <p>2.- La Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 16) dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Valdez, Jorge, en su comentario realizado en la Obra determinada la Constitución Comentada Tomo I-Edición 2005, Gaceta jurídica, argumenta que “Esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923 del Código Civil. debe entenderse en su acepción amplia ,es decir vinculada a la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos</p>										

	<p><i>noción de patrimonio ,el cual es en realidad una universalidad jurídica integrada por activos(derechos, créditos)y pasivos (deudas)''.</i></p> <p>Marco Legal- Posesión Precaria:</p> <p>3.- Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil ,ocupante precario es aquel que posee un bien sin tener un título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión, como resulta de la concordancia con el artículo 196° del Código Procesal Civil.</p> <p>Jurisprudencia:</p> <p>4.- En el desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: a) el derecho de propiedad del actor; y b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada. Para desestimar la demanda, la emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos presupuestos; consecuentemente, toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión (Casación N° 3330-2001).</p>	<p>y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X						20
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad; mientras que 1: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas no se encontró. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito judicial Juzgado Civil del Santa-Chimbote- 2019.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

Descripción de la decisión	<p>No obstante a lo expuesto de folios 3 a 5 obra el antecedente Dominal de la partida N° 0000 ubicado en el Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Sector Dionisio, así como de folios 6 a 9 la copia literal del mencionado bien, verificándose que respecto a la titularidad del bien en materia de Litis existe el siguiente tracto sucesivo:</p> <p>a) El predio en mención ha quedado independizado en el rubro c) Asiento 000 como título de dominio a favor de J.A.M., según título de propiedad N° 0000-00 de fecha 13 de julio de 1990 otorgado por la dirección general de reforma agraria</p> <p>b) Asimismo del asiento 000 del mismo antecedente Dominial se evidencia que con fecha 10 de marzo de 1999 don JAM ha constituido hipoteca a favor del Banco Wiese Ltda.</p> <p>c) De la partida N° 00000, en el rubro títulos de dominio C0000, obrantes a folios 7 se advierte que la parcela en mención ha sido adjudicada a favor del Scotiabank Perú, con fecha 27 de agosto del 2007, expedida por el Juez del cuarto Juzgado Civil y confirmado por resolución número dos de fecha 25 de junio del 2008, expedida por la Segunda Sala Civil.</p> <p>d) De la partida N° 0000 en el rubro títulos de dominio C0000, obrantes a folios 9 se advierte que la parcela materia de Litis ha sido transferido mediante contrato de compra venta por el Banco Scotiabank Perú a favor del demandante mediante escritura pública de fecha 24 de agosto del 2011.</p> <p>9.- En consecuencia se puede advertir que la parcela materia de Litis no es un bien de propiedad del demandado, sino que ha sido de su propiedad según los antecedentes de dominio y que con posterioridad ha sido adjudicado al Banco Scotiabank Perú a razón de la hipoteca constituida a su favor, posteriormente se le ha adjudicado el predio a esta entidad financiera, la misma que lo ha transferido mediante compra venta al demandante; siendo así se puede concluir de que el demandante es el propietario actual del bien materia de Litis, y que resulta ser falso de que sobre dicho bien el demandado también ostente propiedad por lo que el mas bien resulta ser un poseedor precario cuyo título a fenecido.</p> <p>10.- Que en cuanto a lo alegado por la defensa del demandado J.A.M. de que, el demandante no ha cumplido con subsanar la demanda en los términos de la resolución número uno, por lo que adolecería de vicio la tramitación del presente proceso. Y remitidos a la resolución número uno se tiene que mediante esta se ha declarado inadmisibile la demanda interpuesta por P.P.P.M. y se le ha concedido el plazo de tres días con la finalidad</p>						X					10
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

	<p>de que subsane la omisión advertida, ya sea concurriendo al juzgado a suscribir el escrito o presentando uno similar con firma.</p> <p>11.-En merito a lo expuesto cabe precisar que si bien es cierto el demandante al subsanar el escrito la demanda, no ha procedido conforme a ninguna de las opciones mencionadas por el juzgado; no es menos cierto que tratándose la demanda de una manifestación de voluntad materializada en una pretensión al haber el demandante subsanado el escrito demanda mediante escrito de folios 22 en donde consta “<i>Recurro a su despacho con el objeto de subsanar la omisión advertida en autos, la misma que ha sido dada mediante resolución numero 1(..) en torno a la</i> <i>firma de la accionante ,por lo que proceso a cumplir el mandato ,firmando el presente escrito y digitando mi huella quedando por subsanado lo requerido”</i>; implica que el demandante ha manifestado su voluntad de continuar con el trámite del proceso al haber procedido a subsanar la demanda, pese a que no lo realizo en los términos dados por el juzgado, por lo que incluso se le ha admitido la demanda tal como se aprecia a la resolución número tres de folios 28.</p> <p>12.- Incluso a mayor argumento cabe precisar que, contra la resolución que admite a trámite la demanda no se ha interpuesto ningún recurso de apelación, ni remedio de nulidad; es decir el demandado no ha cuestionado el auto admisorio en la primera oportunidad que tuvo para realizarlo, por lo que el juzgado incluso procedió a declarar saneado el proceso en la audiencia única a la cual incluso asistió; siendo así de haber existido algún vicio en la subsanación este se ha convalidado con el escrito de subsanación de demanda presentada por el demandante. Además de conformidad con lo previsto en el artículo 176° del Código Procesal Civil que establece que el pedio de nulidad se formula en la primera oportunidad que el perjudicado tuviera para hacerlo ,antes de la sentencia, en consecuencia no habiendo procedido en dichos términos el demandado sus afirmaciones en este extremo se toma como meros argumentos de defensa.</p> <p>Conclusión:</p> <p>13.- Que, bajo la premisa expuesta en el proceso, se ha determinado que han concurrido los elementos para la configuración del desalojo por ocupación precaria; razón por la cual este colegiado infiere que el bien materia de conflicto ubicado en el Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincial del Santa Sector san Dionisio, es de propiedad del demandante; debiendo el demandado restituir la posesión al titular respecto al área que viene ocupando ;en ese sentido debe confirmarse la venida en grado.</p> <p><u>III.- PARTE RESOLUTIVA:</u></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Por estos fundamentos y conforme a las consideraciones anotadas, la Primera Sala Civil,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por P.P.P.M. contra J.A.M. , con lo demás que contiene.</p> <p><i>Publíquese, hágase saber a las partes y devuélvase. Juez Superior ponente J.M.D.</i></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y</p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa-Chimbote-2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte	2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta						
								[13 - 16]	Alta						

	considerati va	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Median a					
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Median a					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01: Distrito Judicial del Santa 2019, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°, **01004-2012-0-2501-JR-CI-01**; Distrito judicial del Santa-Chimbote-2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							[5 - 6]		Mediana						
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]		Muy baja						
	Parte		2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
									[13 - 16]	Alta					

	considerati va	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Median a					
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Median a					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01;** Distrito Judicial del Santa-Chimbote-2019, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente.

5.2 Análisis de los Resultados

Conforme a los resultados se determinó que la calidad de las sentencias de Primera y Segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria del expediente N°01004-2012-0-2501-JR-CI-01, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, fueron de rango muy *alta*, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio de investigación, respectivamente (Cuadros 7y8).

5.2.1 En relación a la sentencia de primera instancia:

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Santa cuya calidad fue de rango **muy alta**, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 7).

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fue de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 1, 2 y 3). Dónde:

5.2.1.1. En relación a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy **alta**.

La sentencia es el acto procesal emanado del órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, dictado en ejercicio de sus funciones y en el marco de un proceso judicial civil, se trata por consiguiente de una resolución judicial de carácter jurisdiccional, y obligatorio. (Iglesias, 2015, p. 21).

En la parte expositiva se hallaron los 5 parámetros previstos y que se encuentran detallados en el instrumento aplicado. Respecto a estos hallazgos encontrados, de la parte expositiva se evidencio que cumple con las exigencias normativas previstas en los artículos N° 119° y 122° Inciso uno y dos del Código Procesal Civil.

5.2.1.2 En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación de derecho, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 2). En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; evidencian la fiabilidad de las pruebas; aplicación de la valoración conjunta; aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. En la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

La parte considerativa de la sentencia judicial es una garantía de la administración de justicia moderna como porque constituye un imperativo constitucional y legal en nuestro ordenamiento jurídico, pero, sobre todo, porque expresa las razones en las que se basa la decisión que el juez toma sobre el caso bajo su conocimiento (Guzmán, 2008).

En donde se aprecia que la sentencia analizada, el juez con plena autoridad jurisdiccional ha desarrollado una eficiente labor, dado que ha cumplido con las formalidades respectivas.

5.2.13 En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Los resultados de la parte resolutive fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención clara de lo que se

decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso.

La parte resolutive, en esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por finalidad, cumplir con el mandato del 3° párrafo del artículo 122 del CPC. También va a permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio (Cárdenas ,2008).

En la etapa resolutive el juzgador, tomando como base las pretensiones y afirmaciones de las partes, y valorando los medios de prueba practicados con anterioridad, emite la sentencia definitiva, en virtud de la cual decide sobre el litigio sometido al proceso (Hinostroza ,2005).

Se aprecia que, en la sentencia analizada, el juez ha desarrollado una eficiente labor, dado que ha cumplido con las formalidades respectivas.

5.2.2 En relación a la sentencia de Segunda Instancia:

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de Segunda Instancia, este fue la corte Superior del Distrito Judicial del Santa - Primera Sala Civil, donde su calidad fue de rango muy alta de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 8). Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 4,5 y 6);

Donde:

1. **En la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy alta,** se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción se hallaron 5 de los 5 parámetros previstos que se encuentran detallados en el instrumento aplicado. Respecto a estos hallazgos encontrados de la parte expositiva se evidencio que cumple con las exigencias normativas previstas en los artículos N° 119 y 122° Inciso uno y dos del Código Procesal Civil.

2. En la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

En, la motivación de los hechos y motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las normas aplicadas ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones destinadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.

3. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se cumplió con la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

En la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: donde se puede evidenciar de lo que se decide, evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración) si fuera el caso.

VI. Conclusiones

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de Primera y Segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria del expediente N° **01004-2012-0-2501-JR-CI-01**, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, fueron de rango muy *alta*, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio de investigación, respectivamente (Cuadros 7y8). En ambas sentencias tanto de primera y segunda instancia se ha determinado que el bien materia de conflicto es de propiedad del demandante debiendo la parte demandada restituir la posesión al titular .

6.1 La calidad de la sentencia de primera instancia, se concluyó que fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 7). Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fue de rango muy alta respectivamente (Cuadro 1, 2 y 3). Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil - Distrito Judicial del Santa, el pronunciamiento fue declarar fundada la demanda de desalojo (Expediente N°**01004-2012-0-2501-JR-CI-01**).

De todo ello se aprecia que, en la sentencia analizada, el juez ha desarrollado una eficiente labor, dado que ha cumplido con las formalidades respectivas.

6.2 La calidad de la sentencia de Segunda Instancia, se concluyó que fue de rango muy alta de conformidad con los parámetros previstos que se encuentran detallados en el instrumento aplicado pertinente (Cuadro 8). Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta respectivamente (Cuadro 4,5 y 6). Esta sentencia fue emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia, este fue la Corte Superior de Justicia del Santa – Primera Sala Civil, el pronunciamiento fue confirmar la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria

interpuesta por P.P.P.M. contra J.A.M. Que, bajo la premisa expuesta en el proceso, se ha determinado que han concurrido los elementos para la configuración del desalojo por ocupación precaria; razón por la cual este colegiado infiere que el bien materia de conflicto ubicado en el Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincial del Santa Sector san Dionisio, es de propiedad del demandante; debiendo el demandado restituir la posesión al titular respecto al área que viene ocupando ;en ese sentido debe confirmarse la venida en grado.

Se concluye que en la sentencia de primera y segunda instancia el juez ha cumplido de una manera eficiente con su labor.

Referencias Bibliográficas

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª edic.). Lima, Perú: autor.

Agenda (2011). Administración de justicia en el Perú. Recuperado de: <http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-FactSheet.pdf>

Asociación Peruana de investigación de ciencias jurídicas (APIJ) (2010). *Derecho procesal civil*. 1(ed.). Lima, Perú: Editora y distribuidora ediciones legales EIRL.

Burgos, L. (2010). *La Administración de la Justicia en la España del Siglo XXI*. Recuperado de http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true.

Cabanellas, G. (1998); “*Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada*”. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

Cabanellas, G.(2006). “*Diccionario Lega*”. Recuperado de http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Ex%20labore%20se%20reficere&hasta=Exposito&lang=es

Cabos, B. (2016). “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01006-2012-0-2501-JR-CI-05, del distrito judicial del Santa –Chimbote.2016*”. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1664/CALIDAD_DESALOJO_POR_OCUPACION_PRECARIA_CABOS_BENITES_SIGRID_MARILYN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carlos, G.(1966).Gestion judicial y reforma de la administración de justicia en America Latina.Recuperado de:<http://www.ijjusticia.org/docs/sgc-Doc13-S.pdf>

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Castillo, L. (2015). “*El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*”- Trujillo 2015. Recuperado de:http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1836/1/RE_DERECHO_VENCIMIENTO.CONTRATO.ARRENDAMIENTO.FIGURA.OCUPANTE.PRECARIO_TESIS.pdf

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Curi, A.(2017). “*La ineficacia de la Ley N° 30201, en los procesos sobre desalojo por falta de pago, para la restitución oportuna del bien en el plazo legal*”Huanuco-2017. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/854/CURI%20ROCCA%20%20Alejandro%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gaceta Jurídica S.A.(2018). *Compendium Procesal Civil* . Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Gonzales G. (2018).Proceso de desalojo y posesión precaria. Cuarta edición.Lima,Peru: Gaceta jurídica S.A.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª edic.). México: Mc Graw Hill

Hinostroza, A. (2010).Derecho Procesal Civil Tomo VII., Proceso de conocimiento. Jurista Editores E.I.R.L

Iglesias, M. (2015). La sentencia en el proceso civil. Editorial Dykinson
Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>

Jurista Editores EIRL (2017). *Código Civil* . Edición 2017. Lima, Perú

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Márquez, M. (2011). Administración de justicia colonial en Aguascalientes. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2011.

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Monroy, J.(2013).*Diccionario Procesal Civil*. 1era. (ed.) Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Pásara, L. (2010) Tres claves de la justicia en el Perú: Jueces, justicia y poder en el Perú La enseñanza del Derecho Los abogados en la administración de justicia. Perú. Recuperado de: <https://public.digitaliapublishing.com/a/9842/tres-claves-de-la-justicia-en-el-peru>

Paz, P. (2017). “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00144-2012-0-3102- JR-CI-02, del distrito judicial de SULLANA– SULLANA. 2017”. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2332/CALIDAD_DESALOJO_OCUPACION_PRECARIA_SENTENCIA_PATRICIA_BEATRIZ_PAZ_NUNURA.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Penas, L.(2018). “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente n° 0593-2013-0-1302- jr-ci-01 del distrito judicial de huaurahuacho. 2018”. recuperado de: [file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(1).pdf)

Plasencia, H.(2017). La tutela jurisdiccional del poseedor de un inmueble frente a la demanda de reivindicación y desalojo por ocupación precaria. Trujillo, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11235/plasencia_th.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=6nVpk8P|6nXVL1Z>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Torres M. (2015). *La posesión precaria en la jurisprudencia peruana*. 1era (ed.) Lima, Perú: Gaceta jurídica S.A.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccion_31__conceptos_de_calidad.html

Valderrama, S. (s.f). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª edic.). Lima: San Marcos

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>

PARTE CONSIDERATIVA	Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple</p>
	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple</p>

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos</i></p>

			<p>relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</p>

			<p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

ANEXO 2

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2:
introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2:
motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2:
aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1.De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2.De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3.De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4.De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1.Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2.Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3.Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4.Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

D i m e n s i ó n	Sub dimen siones	Calificación					D e l a d i m e n s i ó n	Ran gos de calif icac ión de la dim ensi ón	Calific ación de la calidad de la dimens ión
		De las sub dimensio nes							
		M	B	M	A	M			
		1	2	3	4	5			
N o m b r e d e l a d i m e n s i ó n : ...	Nomb re de la sub dimen sión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nomb re de la sub dimen sión					X		[5 - 6]	Media na
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- △ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- △ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- △ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- △ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- △ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte	Nombre de la sub dimensión			x				[17 - 20]	Muy alta
Considerativa	Nombre de la sub dimensión						14	[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
					x			[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy

alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 =

Mediana

[5 - 8]] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy

baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SUB DIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION – DE LA VARIABLE (CALIDAD DE LA SENTENCIA)				
			RANGOS – SUB DIMENSION						Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta								
			1	2	3	4	5								
CALIDAD DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	PARTE EXPOSITIVA	INTRODUCCION			x			6	(9 - 10)	Muy Alta					
									(7 - 8)	Alta					
		POSTURA DE LAS PARTES					X			(5 - 6)	Mediana				
										(3 - 4)	Baja				
										(1 - 2)	Muy Baja				
	PARTE CONSIDERATIVA	MOTIVACION DE LOS HECHOS	2	4	6	8	10	2	(17 - 20)	Muy Alta					
					x					(13 - 16)	Alta				X
		MOTIVACION DEL DERECHO								(9 - 12)	Mediana				
							x			(5 - 8)	Baja				
										(1 - 4)	Muy Baja				
	PARTE RESOLUTIVA	PRINCIPIO DE CONGRUENCIA	1	2	3	4	5	7	(9 - 10)	Muy Alta					
										(7 - 8)	Alta				
		DESCRIPCION DE LA DECISION								(5 - 6)	Mediana				
										(4 - 3)	Baja				
										(1 - 2)	Muy Baja				

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.
Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXOS 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre Desalojo por ocupación precaria(Expediente N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01;**Distrito judicial del Santa-Chimbote- 2019.**, en el cual han intervenido en primera instancia: J.M.D. y en segunda M.C.T.M Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 02 de Setiembre del 2019

Cano Luiz, Jessica Marisol

DNI N° 40265633

ANEXO 4

1º JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 01004-2012-0-2501-JR-CI-01
MATERIA : DESALOJO
ESPECIALISTA : M. C. T. M.
DEMANDADO : A. M.J.
DEMANDANTE : P.P. P.M.

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: DIEZ

Chimbote; veintisiete de mayo

Del año dos mil trece.-

I. PARTE EXPOSITIVA:

AUTOS Y VISTOS; resulta de autos que PMPP, interpone demanda sobre **DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA** vía proceso sumarísimo, contra **A.M.J.**

PRETENSION:

El demandante solicita que a través de esta judicatura se ordene al empleado desocupar el inmueble ubicado en la Parcela N° 00000- Predio Rustico la Rinconada y Anexos-distrito y provincia del santa-sector san Dionisio-departamento de Ancash y como consecuencia de ello se le restituya la posesión del mismo, más el pago de costos y costas del proceso.

FUNDAMENTO DE LA PRETENSION:

Expone como fundamento de su pretensión que el demandado tenía pleno conocimiento que la titularidad del predio le pertenecía, en virtud que su derecho se encuentra inscrito en Registros Públicos, más aun que es de público conocimiento que ostenta dicha propiedad y que era fácil de determinar dicha titularidad solicitando a SUNARP en virtud del principio de publicidad registral realizando una búsqueda y posteriormente adquirí copia

literal de dominio.

ADMISORIO:

Mediante resolución número uno, que obra a folios 19, se admite a trámite la demanda vía proceso sumarísimo, y se confiere traslado de la misma al demandado P.P.P.M.

FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

De folios 44 al 50, la parte demandada contesta la demanda contradiciéndola, señalando que desconocía la adquisición de la propiedad por parte del demandante, por cuanto el recurrente tuvo la propiedad desde hace muchos años atrás al haberlo adquirido mediante título de propiedad otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria que obra en su poder y que si bien el banco Scotiabank ejecuto una garantía hipotecaria por la deuda contraída por don J.M.R.M., pero este con engaños le convenció para otorgarle un poder y obtener un préstamo garantizando la deuda con tres parcelas de su propiedad, una de las cuales se supone que es el terreno en referencia y que según este, habiendo cancelado dicha deuda el Banco en forma fraudulenta ejecuto la garantía, razón por la cual se está tramitando un proceso de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta contra el Banco en referencia y el deudor hipotecario, por ante el Tercer Juzgado Civil del Santa; asimismo, señala que el demandante nunca tuvo la posesión de ninguna de las tres parcelas que fueron hipotecadas al Banco Scotiabank por quien fungía como su apoderado.

TRAMITE:

De folios 63 y 64 obra acta de Audiencia Única, llevada a cabo el día 15 de enero del 2013, a la cual asistieron las partes procesales, en la misma que se ha resuelto, tener por saneado el proceso por la existencia de una relación jurídica procesal válida, no se pudo arribar a una conciliación por cuanto las partes procesales se mantiene en sus posiciones, se fijaron los puntos controvertidos y se admitieron los medios probatorios de ambas partes.

De los folios 65 y 74, se dispone ingresar los autos en despacho para sentenciar.

II. PARTE CONSIDERATIVA:

Finalidad del Proceso Civil:

1. Según lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil; “ El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica ,haciendo efectivo los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia”

Finalidad de los medios probatorios:

2. Que la finalidad de los medios probatorios es acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, y salvo disposición contraria legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien las contradice alegando nuevos hechos, conforme lo prescribe el artículo 196° del Código Procesal Civil.

Marco Legal- Desalojo:

4. De conformidad con el artículo 585 ° del Código Procesal Civil prescribe: “La restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este subcapítulo” y en similar sentido el artículo 586° establece que pueden ser demandados en este tipo de procesos el arrendatario, el sub-arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución.”

Marco Jurisprudencial:

6. “... en los procesos que versan sobre desalojo por ocupación precaria es sujeto activo de la relación jurídica procesal el propietario del bien cuya desocupación se pretende, mientras que el sujeto pasivo es aquel que se encuentra en la posesión del mismo, de tal manera que el demandante se encontrara en la obligación de acreditar la propiedad del bien

.mientras que el demandado se encontrara en la obligación de demostrar que posee en merito a un título que permita advertir la legitimidad de su posesión”.

7. “... conforme a nuestro ordenamiento jurídico con el proceso de desalojo por ocupación precaria el demandante persigue que se le restituya el bien de quien lo posee sin autorización o que le sea devuelto por la persona a quien él le cedió voluntariamente por haber fenecido el título. Los requisitos para que proceda la acción de desalojo por ocupante precario son: 1) que el demandante acredite su derecho, por lo que sí es propietario ,debe acreditar su derecho de propiedad ; y 2) que el demandado posea sin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido”.

Análisis del caso concreto:

6. Del caso de autos se tiene que estamos frente a un proceso de desalojo en el que se pretende que el demandado desocupe el predio rustico ubicado en la parcela n° 14575-predio rustico la rinconada y anexos- distrito y provincia del Santa-Sector San Dionisio, en consecuencia se trata de un proceso en el cual corresponde verificar si el demandado tiene o no título para poseer y además para que proceda esta acción se debe tener en cuenta la jurisprudencia contenida en la casación N° 978-2007 /lima ,nos indica: “ ...es necesario que concurren dos elementos ,esto es: a) solo puede solicitarla el que acredita ser propietario del inmueble ; y ii) el demandado se precario, es decir, posea sin título alguno o con título fenecido ...”entonces son estos dos elementos que deben configurarse en el caso de autos para amparar la pretensión ,toda vez que el demandante alega ser el propietario indicando además la condición de precario del demandado.

7. Que, el accionante P.P.P.M. ,afirma que es propietario del inmueble arriba precitado y lo acredita con copia literal de dominio de la partida electrónica N° 0000000,emitida por SUNARP, en donde se consigan que con fecha 24 de agosto del año 2011 adquirió la propiedad del predio mediante contrato de compra venta celebrado con su anterior titular Scotiabank Perú SAA, habiendo esta a su vez adquirido la titularidad a través de “Adjudicación Judicial” según consta en el asiento registral C00001 que obra a folios siete.

8. Por su parte el demandado don A.M.J. alega como único argumento que desconocía la adquisición de la propiedad por parte del accionante y que su propiedad lo ostenta desde hace muchos años atrás, por haberlo adquirido mediante título de propiedad otorgado por la dirección general de reforma agraria que obra en su poder ,y que el banco scotiabank ejecuto una garantía hipotecaria por la deuda contraída por don J.M.R.M. quien con engaños le convenció para otorgarle un poder y obtener un préstamo garantizando la deuda con tres parcelas de su propiedad una de las cuales es el terreno en referencia y que según este habiendo cancelado dicha deuda el banco en forma fraudulenta ejecuto la garantía .,razón por la cual se viene tramitando un proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta contra el banco en referencia y el deudor hipotecario ,por ante el tercer juzgado civil del santa.

9. De la revisión de las documentales que adjunta el demandado, con su escrito de contestación de demanda de fecha 28 de setiembre del 2012, se advierte que a folios 36 a 43 obra copia xerográfica del título de propiedad que le extiende el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ,de fecha 07 de mayo de 1991 ;con su respectiva copia informativa de la partida N° 0000, expedido por el Registro de Propiedad Inmueble-Secc. Especial Predios Rurales, dé fecha 15 de octubre del 2003, donde se indica que el propietario del inmueble materia de la litis, es el demandado A.M.J.

10. - Sin embargo de las documentales que adjunta el demandante ,con escrito postulatorio de fecha 02 de agosto del 2012, las mismas que obran a folios 03 a 09 ,se advierte que el demandante P.P.P.M. ,es propietario de la parcela N° 0000,cuyas características se describen en dicha documental (predio rustico materia de la litis),por cuanto el demandante adquirió el predio al banco Scotiabank que a su vez se adjudicó en un remate judicial ,lo que significa que el demandado en la actualidad no ostenta ningún título que le permita justificar la posesión del bien, siendo en la actualidad el propietario y con derecho a solicitar la restitución el demandante P.P.P.M.

Por tales consideraciones y de conformidad con los artículos 923° del Código Civil y 196° del Código Procesal Civil, merituando con criterio de conciencia los medios probatorios admitidos y actuados e impartiendo justicia a nombre de la nación, el Juez del Primer Juzgado

Especializado en, lo Civil del Santa:

FALLO: declarando fundada la demanda interpuesta por P.P.P.M. sobre **DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA** contra A.M.J., en consecuencia **ORDENO** que el demandado **DESOCUPE** el inmueble de propiedad del demandante ubicado en la parcela N° 00000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincia del Santa-Sector San Dionisio dentro del **décimo día** de

notificado, con costas y costos; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, **ARCHÍVESE** el proceso en el modo y firma de ley.-

Sentencia de Segunda instancia:

EXPEDIENTE N° 01004-2012-0-2501-JR-CI-01

MATERIA : **DESALOJO**

ESPECIALISTA : **M. C. T. M.**

DEMANDADO : **A. M.J.**

DEMANDANTE : **P.P. P.M.**

SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

RESOLUCION NUMERO: QUINCE

En Chimbote; a los siete días del mes de agosto del dos mil trece, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa , con la asistencia de los señores Magistrados que suscriben:

I-PARTE EXPOSITIVA:

ASUNTO:

Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por P.P.P.M. contra A.M.J. , con lo demás que contiene.

ANTECEDENTES:

Don **P.P.P.M.** , interpone demanda en proceso de desalojo, la misma que la dirige contra don **A.M.J.** con la finalidad que desocupe la Parcela N° 00000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito Provincial del Santa Sector San Dionisio.

Asimismo la presente demanda se admite a trámite conforme se desprende de la resolución número tres, que obra a folios 28.

Por escrito que obra en autos de folios 44 a 47 el demandado contesta la demanda, la misma que se tiene por absuelto mediante resolución número cinco obrante a folios 56; y en la misma resolución se señala fecha para audiencia.

De folios 63 a 64 se tiene a la vista el acta de audiencia única, en donde se ha declarado saneado el proceso, se han fijado los puntos controvertidos, se han admitido y actuado los medios probatorios.

El juez del primer juzgado civil, declara fundada la demanda.

FUNDAMENTOS DE LA APELACION:

El abogado defensor del demandado **AMJ**, apela la sentencia argumentado lo siguiente:

- a) Que, el presente caso se trata de dos propietarios en disputa, por lo que este proceso no es suficiente para resolver el conflicto, por lo que la demanda debe ser declarada improcedente.

b) Que, el juzgado admite que el recurrente reclamo su propiedad por haberlo adquirido mediante título de propiedad otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y que si bien es cierto que el Banco Scotiabank ejecuto una garantía hipotecaria contraída por **J.M.R.M.** dicha entidad no culmino dicho proceso con el lanzamiento que es el resultado final y si no lo hizo es porque no existió la razón

suficiente para obtener dicha medida o porque consideraba que ejecutar dicha acción resultaba injusta e inapropiada.

c) Por ultimo señala que la sentencia adolece de una falta de motivación en cuanto a los requisitos del ejercicio de la acción, por cuanto pese a que oportunamente fue señalado que la demanda no cumplía con el requisito de la firma del demandante, que inicialmente fue advertida por el propio Juez al declarar la inadmisibilidad de la demanda ordenando subsanar dicha omisión con la orden de que el demandado firme la demanda en el despacho judicial o que se presente una nueva demanda, pero que simplemente no fue cumplida en los términos de la resolución número uno: sin embargo se admite la demanda sin haber sido subsanada.

Entre otros fundamentos que expone.

II.- PARTE CONSIDERATIVA:

Derecho a pluralidad de instancia:

1.- Respecto al Derecho de la Pluralidad de Instancia el Tribunal Constitucional ha expuesto que: el derecho al debido proceso se encuentra expresamente reconocido en el artículo 139.3 de la Constitución, y está integrado por un conjunto de garantías mínimas e indispensables que deben estar presentes en todo proceso sea cual fuere su naturaleza, para que este sea considerado como debido o regular. Entre otros tributos garantistas se le conoce a la pluralidad de instancia y el derecho a la defensa.

Sobre el derecho a la pluralidad de instancia el Tribunal ha sostenido que este tiene por objeto garantizar que todo justiciable “tenga la oportunidad de que lo resuelto por un órgano jurisdiccional sea revisado por un órgano superior de la misma naturaleza, siempre que se haya hecho uso de los medios impugnatorios pertinentes, formulados dentro del plazo legal”

(Expediente N° 03261-2005-AA/TC).

En efecto, la exigencia constitucional de establecerse funcional y orgánicamente una doble instancia de resolución de conflictos jurisdiccionales está directamente conectada con los alcances que el pronunciamiento emitido por la misma instancia legalmente establecida es capaz de adquirir la inmutabilidad de la cosa juzgada.

Alcances sobre el derecho de propiedad y la posesión precaria:

2.- La Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 16) dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Valdez, Jorge, en su comentario realizado en la Obra determinada la Constitución Comentada Tomo I-Edición 2005, Gaceta jurídica, argumenta que “*Esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923 del Código Civil. debe entenderse en su acepción amplia, es decir vinculada a la noción de patrimonio, el cual es en realidad una universalidad jurídica integrada por activos (derechos, créditos) y pasivos (deudas)*”.

Marco Legal- Posesión Precaria:

3.- Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil, ocupante precario es aquel que posee un bien sin tener un título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión, como resulta de la concordancia con el artículo 196° del Código Procesal Civil.

Jurisprudencia:

4.- En el desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: ***a) el derecho de propiedad del actor; y b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada.*** Para desestimar la demanda, la emplazada debe alegar y acreditar la no configuración de alguno o ninguno de los referidos presupuestos; consecuentemente,

toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión (Casación N° 3330-2001).

Análisis del caso concreto:

5.- El demandante P.P.P.M. instaura proceso de desalojo con la finalidad que se le restituya la parcela N° 0000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y provincial del Santa Sector San Dionisio, que alega es de su propiedad. Refiere además que el bien materia de Litis viene siendo ocupado por el demandado precariamente, todo lo cual pretende probar con la partida N° 00000 obrante a folio 9

,en donde consta; *“Don P.P.P.M. (...) ha adquirido la propiedad del inmueble a que esta partida se refiere ,en merito a la venta efectuada por su anterior propietario,*

SCOTIABANK PERU SAA. (...), por el precio de \$ 15,500.00 totalmente cancelado(...), documento registral del cual se advierte no solo la titularidad del derecho de propiedad que ostenta el demandante sobre el bien inmueble materia de litigio, sino también la preexistencia del bien inmueble.

6.- En el presente caso, el demandante P.P.P.M. adquirió el bien materia de Litis, consistente en el bien inmueble ubicado en la parcela N° 0000-Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincial del Santa Sector San Dionisio, mediante la venta realizada en la partida N° 00000, apreciándose que el actual titular del mencionado predio es el demandante, al haber sido inscrito su titularidad en los registros con fecha 28 de setiembre del 2011.

7.- Que en atención al principio de legitimación contenida en el artículo 2013° del Código Civil que dispone, *“El contenido de la inscripción del mencionado título se presume cierto y produce todos sus efectos jurídicos ,toda vez que no ha sido rectificado, ni declarado judicialmente su invalidez”*; en consecuencia ,queda plenamente acreditado el derecho de propiedad del demandante, titularidad que se ha configurado en mérito al tracto sucesivo que ha seguido el bien desde la fecha en que fue inscrita en los registros públicos.

8.-Que a folios 36 obra el título de propiedad N° 00000-00,de fecha 13 de julio de

1990, en donde consta como propietario del Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Sector Dionisio, el demandado, incluso se advierte que es un mérito a este documento que el demandado sustenta su recurso de apelación afirmando que es propietario del bien y que no procede el desalojo contra él .

No obstante a lo expuesto de folios 3 a 5 obra el antecedente Dominial de la partida N° 0000 ubicado en el Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Sector Dionisio, así como de folios 6 a 9 la copia literal del mencionado bien, verificándose que respecto a la titularidad del bien en materia de Litis existe el siguiente tracto sucesivo:

a) El predio en mención ha quedado independizado en el rubro c) Asiento 000 como título de dominio a favor de J.A.M., según título de propiedad N° 0000-00 de fecha 13 de julio de 1990 otorgado por la dirección general de reforma agraria.

b) Asimismo del asiento 000 del mismo antecedente Dominial se evidencia que con fecha 10 de marzo de 1999 don JAM ha constituido hipoteca a favor del Banco Wiese Ltda.

c) De la partida N° 00000, en el rubro títulos de dominio C0000, obrantes a folios 7 se advierte que la parcela en mención ha sido adjudicada a favor del Scotiabank Perú, con fecha 27 de agosto del 2007, expedida por el Juez del cuarto Juzgado Civil y confirmado por resolución número dos de fecha 25 de junio del 2008, expedida por la Segunda Sala Civil.

d) De la partida N° 0000 en el rubro títulos de dominio C0000, obrantes a folios 9 se advierte que la parcela materia de Litis ha sido transferido mediante contrato de compra venta por el Banco Scotiabank Perú a favor del demandante mediante escritura pública de fecha 24 de agosto del 2011.

9.- En consecuencia se puede advertir que la parcela materia de Litis no es un bien de propiedad del demandado, sino que ha sido de su propiedad según los antecedentes de dominio y que con posterioridad ha sido adjudicado al Banco Scotiabank Perú a razón de la hipoteca constituida a su favor, posteriormente se le ha adjudicado el predio a esta entidad financiera, la misma que lo ha transferido mediante compra venta al demandante; siendo así se puede concluir de que el demandante es el propietario actual del bien materia de Litis, y

que resulta ser falso de que sobre dicho bien el demandado también ostente propiedad por lo que el mas bien resulta ser un poseedor precario cuyo título a fenecido.

10.- Que en cuanto a lo alegado por la defensa del demandado J.A.M. de que, el demandante no ha cumplido con subsanar la demanda en los términos de la resolución número uno, por lo que adolecería de vicio la tramitación del presente proceso. Y remitidos a la resolución número uno se tiene que mediante esta se ha declarado inadmisibile la demanda interpuesta por P.P.P.M. y se le ha concedido el plazo de tres días con la finalidad de que subsane la omisión advertida, ya sea concurriendo al juzgado a suscribir el escrito o presentando uno similar con firma.

11.-En merito a lo expuesto cabe precisar que si bien es cierto el demandante al subsanar el escrito la demanda, no ha procedido conforme a ninguna de las opciones mencionadas por el juzgado; no es menos cierto que tratándose la demanda de una manifestación de voluntad materializada en una pretensión al haber el demandante subsanado el escrito demanda mediante escrito de folios 22 en donde consta *“Recurso a su despacho con el objeto de subsanar la omisión advertida en autos, la misma que ha sido dada mediante resolución numero 1(..) en torno a la firma de la accionante ,por lo que proceso a cumplir el mandato ,firmando el presente escrito y digitando mi huella quedando por subsanado lo requerido”*; implica que el demandante ha manifestado su voluntad de continuar con el trámite del proceso al haber procedido a subsanar la demanda, pese a que no lo realizo en los términos dados por el juzgado, por lo que incluso se le ha admitido la demanda tal como se aprecia a la resolución número tres de folios 28.

12.- Incluso a mayor argumento cabe precisar que, contra la resolución que admite a trámite la demanda no se ha interpuesto ningún recurso de apelación, ni remedio de nulidad; es decir el demandado no ha cuestionado el auto admisorio en la primera oportunidad que tuvo para realizarlo, por lo que el juzgado incluso procedió a declarar saneado el proceso en la audiencia única a la cual incluso asistió; siendo así de haber existido algún vicio en la subsanación este se ha convalidado con el escrito de subsanación de demanda presentada por

el demandante. Además de conformidad con lo previsto en el artículo 176° del Código Procesal Civil que establece que el pedio de nulidad se formula en la primera oportunidad que el perjudicado tuviera para hacerlo ,antes de la sentencia, en consecuencia no habiendo procedido en dichos términos el demandado sus afirmaciones en este extremo se toma como meros argumentos de defensa.

Conclusión:

13.- Que, bajo la premisa expuesta en el proceso, se ha determinado que han concurrido los elementos para la configuración del desalojo por ocupación precaria; razón por la cual este colegiado infiere que el bien materia de conflicto ubicado en el Predio Rustico la Rinconada y Anexos-Distrito y Provincial del Santa Sector san Dionisio, es de propiedad del demandante; debiendo el demandado restituir la posesión al titular respecto al área que viene ocupando ;en ese sentido debe confirmarse la venida en grado.

III.- PARTE RESOLUTIVA:

Por estos fundamentos y conforme a las consideraciones anotadas, la Primera Sala Civil,

RESUELVE:

CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución número diez, de fecha 27 de mayo del 2013, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por P.P.P.M. contra J.A.M. , con lo demás que contiene.

Publíquese, hágase saber a las partes y devuélvase. Juez Superior ponente J.M.D.

S.S.

MDJ.

ELN.

Z.R.B.